

Empresa «Manuel García y García», ubicada en Valdliga, provincia de Santander, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Valdliga.

Empresa «Manuel Camarero Olalla», ubicada en Quintanar de la Sierra, provincia de Burgos, 60 cabezas de ganado en la finca El Matirral.

Empresa «María Dolores Alonso Pereira», ubicada en Villar de Santos, provincia de Orense, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villar de Santos.

Empresa «José Bravo Albaladejo», ubicada en Monte-Agudo, provincia de Murcia, 55 cabezas de ganado en la finca Casas Nuevas.

Empresa «Angel Calvo San Vicente», ubicada en Soria, 30 cabezas de ganado en la finca Traseras del Mirón.

Empresa «Vicente Catalá, Santiago Vidal y Miguel Estruch», ubicada en Alfahuir, provincia de Valencia, 50 cabezas de ganado en la finca El Sister.

Empresa «Francisco Iñiguez Celestino», ubicada en Abenjar, provincia de Ciudad Real, 146 cabezas de ganado en la finca El Prado de Arriba.

(1) Empresa «Agrupación Bioter, S. A.», ubicada en Ciudad Real, 180 cabezas de ganado en la finca Santa María del Guadiana.

Empresa «Práxedes Arnán Modrego», ubicada en Quintana Redonda, provincia de Soria, 30 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Quintana Redonda.

Empresa «Francisco Canabal Barco», ubicada en Boqueijón, provincia de La Coruña, 30 cabezas de ganado en finca sin nombre del término municipal de Boqueijón.

Empresa «Eduardo García Ruiz», ubicada en Navas de San Antonio, provincia de Segovia, 65 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navas de San Antonio.

Empresa «Román Torres González», ubicada en Navas de San Antonio, provincia de Segovia, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navas de San Antonio.

Empresa «José Gil Erdozain», ubicada en Huarte, Pamplona, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en la finca Calvario.

Empresa «Feliciano Jiménez Dominguez», ubicada en Villanueva de los Castillejos, provincia de Huelva, 75 cabezas de ganado en la finca El Concierto.

Empresa «Antonio Gullón Gorrales», ubicada en Fuentesauco, provincia de Zamora, 42 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Fuentesauco.

Empresa «Eutimio Amo Miguel», ubicada en Grijalba, provincia de Burgos, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Grijalba.

Empresa «Manuel Acebes Castaño», ubicada en Zamora, 46 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Zamora.

Empresa «Manuel Lemus Rodríguez», ubicada en Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, 40 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Villafranca de los Barros.

Empresa «Luis García Saro», ubicada en La Victoria, provincia de Córdoba, 32 cabezas de ganado en la finca Obra Pia.

Empresa «Filiberta Aparicio Sánchez», ubicada en Jaraiz de la Vera, provincia de Cáceres, 35 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Jaraiz de la Vera.

Empresa «Francisco Use Ballarín», ubicada en Alafajarín, provincia de Zaragoza, 200 cabezas de ganado en finca sita en carretera de Barcelona, kilómetro 337.

Empresa «Agustín Golzalvo Gracia», ubicada en El Villar de los Navarros, provincia de Zaragoza, 300 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de El Villar de los Navarros.

(1) Empresa «Cooperativa Agropecuaria Virgen de la Llaná», ubicada en Almenar, provincia de Soria, 200 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Almenar.

Empresa «Angel García Santamaria», ubicada en Navarrete, provincia de Logroño, 60 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Navarrete.

Empresa «Antonio Esteban de Quirós y Basilio Díaz Cano», ubicada en Villanueva de la Serena, provincia de Badajoz, 120 cabezas de ganado en la finca Isla Pajosa.

Empresa «Juan Manuel Castro Jiménez», ubicada en Alcalá de Guadaíra, provincia de Sevilla, 60 cabezas de ganado en la finca «San Francisco Javier».

Empresa «Andrés Puerma Castillo», ubicada en Alcolea de Córdoba, provincia de Córdoba, 64 cabezas de ganado en la finca Huerta del Puesto de Hierro.

Empresa «Juan José Orozco Maxieu», ubicada en Herrera de Alcántara, provincia de Cáceres, 60 cabezas de ganado en la finca El Sesmo.

Empresa «Ignacio Barberena Urrutia», ubicada en Garralda, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Garralda.

Empresa «Concepción Carrascal Carrascal», ubicada en Fuente de Cantos, provincia de Badajoz, 68 cabezas de ganado en la finca Valle de las Mendozas.

Empresa «Gonzalo Orozco Carrasco», ubicada en Santa María del Campo Rus, provincia de Cuenca, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término de Santa María del Campo Rus.

Empresa «Antonio Calzada Calvo», ubicada en Morales del Vino Arcenillas, Entrala, Pontejos, Morales y Zamora, provincia de Zamora, 35 cabezas de ganado en varias fincas de los términos municipales de Morales del Vino y otros.

Empresa Pedro Carranza Granjo, ubicada en Madrigalejo, provincia de Cáceres, 40 cabezas de ganado en la finca Dehesa Quebrada.

Empresa «Jose Vega Conde y Atanagildo Vidal Vega Arnaiz», ubicada en Ribamontan al Monte, provincia de Santander, 33 cabezas de ganado en la finca La Serena.

Empresa «Francisco Pérez Gregorio», ubicada en Murcia, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Murcia.

(1) Empresa «Agro-Industria Hércules, S. A.», ubicada en Carmona, provincia de Sevilla, 183 cabezas de ganado en la finca Las Lagunillas.

Empresa «José Orti Hernández», ubicada en Chirivella, provincia de Valencia, 30 cabezas de ganado en la finca José Orti.

Empresa «Doroteo Oscoz Ceno», ubicada en Ulzama, provincia de Navarra, 30 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ulzama.

Empresa «María González de Buitrago López», ubicada en Montes Claros, provincia de Toledo, 45 cabezas de ganado en la finca Casa del Cura.

(1) Empresa «Los Camachuelos, S. A.», ubicada en Ronquillo, provincia de Sevilla, 1.322 cabezas de ganado en la finca La Cervera.

Empresa «Guillermo Marrodán Ramallete», ubicada en Talavera de la Reina, provincia de Toledo, 200 cabezas de ganado en la finca Aldea del Rey.

Empresa «Isidro Nicolás Antolín», ubicada en Burgos, 40 cabezas de ganado en la finca Barrio de Huelgas (solar).

Empresa «Ramón Maciá Oromi, Teresa Capell Vigata y Mercedes Oromi Pujol», ubicada en Poal, provincia de Lérida, 80 cabezas de ganado en la finca Tancat.

Empresa «Francisco Holgado Sánchez», ubicada en Cervera, provincia de Lérida, 75 cabezas de ganado en la finca Mata-carnera.

Empresa «José Rojo Santiago», ubicada en Ponferrada, provincia de León, 430 cabezas de ganado en varias fincas del término municipal de Ponferrada.

(1) Empresa «Unión Comarcal Ganadera, S. A.», ubicada en San Martín de la Vega, provincia de Madrid, 360 cabezas de ganado en la finca La Conejera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1968.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2445/1968, de 14 de septiembre, por el que se acuerda que no ha lugar a la fusión de oficio de los Municipios de Cunquilla de Vidriales, Granucillo de Vidriales y Pozuelo de Vidriales, y se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Pozuelo de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales, todos de la provincia de Zamora.

A propuesta del Gobierno Civil de la provincia de Zamora se instruyó expediente para la fusión de oficio de los Municipios de Cunquilla de Vidriales, Granucillo de Vidriales y Pozuelo de Vidriales, y con relación a este proyecto, únicamente expresó su conformidad el Ayuntamiento de Granucillo de Vidriales, ya que el de Cunquilla de Vidriales se opuso y el de Pozuelo de Vidriales también, por considerar que su Municipio debía incorporarse al de Santibáñez de Vidriales.

A la vista de estas actitudes, la Diputación Provincial ha informado desfavorablemente el expediente y el Gobierno Civil estimó que no debía tomarse en consideración la propuesta inicialmente formulada de fusión de oficio.

En expediente independiente, y que fué acumulado al anteriormente indicado por la íntima conexión con el mismo, el Ayuntamiento de Pozuelo de Vidriales acordó, con el quórum legal, solicitar la incorporación de su Municipio al límite de Santibáñez de Vidriales, fundándose en la despoblación sufrida por el término y carencia de recursos para sostener los servicios mínimos obligatorios.

El Ayuntamiento de Santibáñez de Vidriales, también con el quórum legal, acordó aceptar la incorporación, y durante el trámite de información pública no se produjo reclamación alguna, habiendo informado favorablemente la Diputación Provincial y el Gobierno Civil.

Los motivos invocados por el Ayuntamiento de Pozuelo de Vidriales, debidamente demostrados en el expediente, y la conveniencia notoria de la incorporación de su Municipio al límite de Santibáñez de Vidriales, que es señalada en los informes de los Organismos oficiales, determinan la concurrencia

en el caso de los requisitos exigidos en el artículo veinte de la Ley de Régimen Local, habiéndose cumplido por otra parte todas las normas de procedimiento sobre la materia.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—No ha lugar a la fusión de oficio de los Municipios de Cunqueilla de Vidriales, Granucillo de Vidriales y Pozuelo de Vidriales (Zamora).

Artículo segundo.—Se aprueba la incorporación voluntaria del Municipio de Pozuelo de Vidriales al de Santibáñez de Vidriales (Zamora)

Artículo tercero.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
CAMILO ALONSO VEGA

RESOLUCION del Gobierno Civil de La Coruña por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de construcción de las ampliaciones del Hospital Universitario y Clínico de Galicia.

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se instruye por el Gobierno Civil de La Coruña para la adquisición de las casas y terrenos de la calle de Entrerrios, de la ciudad de Santiago de Compostela, afectados por las obras de construcción de las ampliaciones del Hospital Universitario y Clínico de Galicia, según Decreto 884/1968, de 6 de abril.

Por medio del presente edicto, de conformidad con lo establecido en la consecuencia segunda de la Ley de referencia, se notifica a los propietarios de las fincas urbanas que abajo se expresan, y cuya ocupación es necesaria para la ejecución de las obras de ampliación del Hospital Universitario y Clínico de Galicia, que a las once horas de los días que igualmente abajo se indican se procederá a levantar sobre el terreno las actas previas a la ocupación de dichas fincas, previniéndoles que en el citado acto podrán hacer uso de los derechos que al efecto les concede la consecuencia tercera del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 56 del Reglamento de la expresada Ley, de 26 de abril de 1957, se les hace saber que hasta el momento del levantamiento de las actas previas pueden formular por escrito ante el excelentísimo señor Gobernador civil de La Coruña las alegaciones que estimen convenientes, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, y sin carácter de recurso.

Relación de propietarios y fincas urbanas de la calle de Entrerrios, en Santiago de Compostela

Doña Estrella Tato Martínez, Casa número 2.—Inquilinos: Don Manuel Alejandro Caeiro Pérez, don Emilio Campos Duró, doña Antonia Conde y don Inocencio de Santiago Costa.

Don Miguel Beiroa Iglesias, Casa número 3.—Inquilinos: Doña Generosa Arjón Lema, don Rafael Calvo Bernárdez, don José Alonso Mallo, doña Filomena Miragaya Pumares, don José Torres Piñeiro y don Roberto García.

Herederos de don Juan Barral Torreira, Casa número 4.
Don Enrique Martínez Martínez, Casa número 5.—Inquilinos: Doña Angela García Armesto, don Julio Gutiérrez Pérez y don José María Arceo Montero.

Doña Rosa Pensado de Fernández, Casa número 6.—Inquilinos: Don José Capeans Méndez, don Manuel Souto Amil y doña Consuelo Amo Vila.

Don José Pazo Pazo, Casa número 7.

Doña Carmen Cepeda Vidal, Casa número 8.—Inquilinos: Don Jesús Richart Chao y don Francisco Paredes Cepeda.

Don Lino Cebey Domínguez, casa número 9.—Inquilinos: Doña Regina Vázquez Tarrío, doña Elvira y doña Carmen Martínez Iglesias.

Don Félix Paredes Sabel, Casa número 10. Inquilina: Doña Carmen Abuin Mirás.

Don José Barreiras Mosteiro, Casa número 11.—Inquilinos: Doña Manuela Rial Rilo y don Porfirio Oreiro Rodríguez.

Doña María Josefa Brocos García, Casa número 12.—Inquilinos: Don Ramón Alvite Touriñan y don Manuel Gómez.

Herederos de don Enrique López, Casa número 13. Inquilino: Don Inocencio de Santiago Costa.

Don José Castro Blanco, Casa número 14.

Don José González Criado, Casa número 15.—Inquilino: Don Antonio Pazos López

Don Luis Sánchez Mallo, Casa número 16.

Doña Hermitas Villasenín Pintos, Casa número 17.—Inquilino: Don Santiago Choren Brea.

Don José Pita Vilar, Casa número 18.

Don José Casadre Liste, Casa número 19.—Inquilinos: Don Julián Parcero del Río, don Adolfo Cajide Calvelo, don José González Novoa y don Alvaro García Vidal.

Doña Elvira Porto Porto, Casa número 20.

Don Ramón Conde Novoa, Casa número 21.

Doña Dolores Blanco Blanco, Casa número 22.

Doña Juana Mosteiro, viuda de Barreiras, Casa número 23. Inquilina: Doña Dolores Fidalgo Fidalgo.

Don Alvaro Mella Vázquez, Casa número 24.

Don Manuel Beiroa Cajade, Casa número 25.

Doña María Parcero del Río, Casa número 26-A.—Inquilinos: Doña Dolores Freire Romaris y don Argimiro Carregal Pérez.

Doña Josefa, doña Aurea y doña Julia Campos Lourido, Casa número 26.

Don Ramón Carballo Pérez, Casa número 27.

Don Isolino Mansilla Lamas, Casa número 28.—Inquilinos: Don José Luis Fernández Rodríguez y don Marcelino Silva Corzón.

Don Manuel Fernández Janeiro, Casa número 29.—Inquilinos: Cabildo de la Catedral y don Víctor Vez Vilar.

Don Jacobo Formoso Ballesteros, Casa número 30-A.—Inquilino de la misma, siendo su propietaria, doña Manuela Riveiro, viuda de Paz.

Doña Manuela Riveiro, viuda de Paz (solar edificable).

Doña Manuela Riveiro, viuda de Paz, Casa número 30-B.

Doña Josefa Paz Piñeiro, Casa número 30-C.

Doña Carmen Vázquez Canedo, Casa número 31.—Inquilinos: Don José Turnes Vieito y doña Dolores Lázara, viuda de Rial.

Día 29 del actual: Casas números 2 al 7.

Día 31 del actual: Casas números 8 al 14.

Día 4 de noviembre próximo: Casas números 15 al 21.

Día 6 de noviembre próximo: Casas números 22 al 27.

Día 8 de noviembre próximo: Casas números 28 al 31.

La Coruña, 2 de octubre de 1968.—El Gobernador civil, Prudencio Landín Carrasco.—5.441-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de septiembre de 1968 por la que se dan normas para la entrada en funcionamiento de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Granada en el curso 1968-69.

Ilmo. Sr.: Creada por Decreto 854/1968, de 4 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 22), la Escuela de Arquitectos Técnicos de Granada, procede adoptar las medidas necesarias para la organización de sus enseñanzas, que se iniciarán en el próximo curso académico 1968-69.

En su virtud y de conformidad con lo determinado en el referido Decreto.

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—La Escuela de Arquitectos Técnicos de Granada impartirá la enseñanza correspondiente al primer año de carrera en el curso académico 1968-69, y en los sucesivos, los restantes, curso por curso.

Segundo.—Será de aplicación el Reglamento de Escuelas Técnicas de Grado Medio, de 7 de mayo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 21) y demás disposiciones generales dictadas para las mismas.

Tercero.—Queda facultada esa Dirección General para adoptar cuantas medidas sean necesarias y dictar las instrucciones